



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

bienes, servicios y obras¹ en el marco de la Política y Estrategia Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.” (Resaltado no original)

De lo anteriormente transcrito claramente se puede advertir que el Acuerdo previamente citado confiere la función de administrar el Fondo Cuenta para la Seguridad al Alcalde Mayor e igualmente concede la potestad para que el Alcalde, a su vez, delegue esta función única y específicamente en el Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o en quien haga sus veces.

Ahora bien y para el caso bajo estudio, se considera necesario precisar que la expresión “quien haga sus veces”, debe interpretarse en sentido restrictivo, lo cual significa que la delegación sólo podrá conferirse al funcionario que, en situaciones excepcionales y transitorias, haya sido encargado de las funciones o del cargo de Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Igualmente para efectos de este análisis debe entenderse que esta función de administrar el Fondo Cuenta, en su sentido amplio, conlleva a ejecutar todas aquellas acciones que sean necesarias para dotar a las autoridades de seguridad, convivencia y justicia, de los elementos y obras necesarias para fortalecer su capacidad operativa, valga decir que esta delegación conlleva que el Secretario debe adelantar aquellas actividades que abarcan, desde realizar la planeación de las adquisiciones de bienes y servicios, continuando con su recibo, pago y terminando con la entrega de tales elementos a las autoridades para su uso.

En consecuencia con lo anterior, es pertinente anotar lo que establece el Decreto Ley 1421 de 1993, respecto de la delegación de funciones:

“ARTÍCULO 40. Delegación de Funciones. El Alcalde Mayor podrá delegar las funciones que le asignen la Ley y los Acuerdos, en los **secretarios**, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administradoras y los Alcaldes Locales”. (Resaltado no original).

Por lo anterior, se considera que el Alcalde Mayor solo puede delegar funciones a los servidores que se establecen en el ordenamiento constitucional², las leyes³ y los acuerdos y en los casos que estas normas lo determinen.

1 La parte resaltada coincide con el objeto del Fondo de Vigilancia y Seguridad que establecía el Artículo 1 del Acuerdo Distrital 9 de 1980 “Por el cual se crea el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá” y el Artículo 2 del Acuerdo 28 de 1992 “Por el cual se reestructura el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.”, los cuales fueron derogados por el Acuerdo Distrital 637 de 2016.

2 Constitución Política, Artículo 211.

3 Decreto Ley 1421 de 1993, Artículo 40 y Ley 489 de 1998, Artículo 9.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2211600- FT-012 Versión 04

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

Con base en lo expuesto, esta Dirección considera que no es viable que el Alcalde Mayor emita un acto administrativo que delegue total o parcialmente esta función de administración del fondo, en un servidor público que no sea el Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Tampoco podría el Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, delegar a su vez, todo o parte de lo delegado en razón a que la delegación de lo delegado está expresamente prohibido por normas superiores⁴.

Lo anterior no obsta para que el Secretario solicite a sus colaboradores, que en el ejercicio de las funciones propias de sus respectivas áreas, la proyección de aquellos actos concernientes con sus competencias, para la firma del Secretario y bajo su responsabilidad.

Cordialmente,

CÉSAR OCAMPO CARO

Director Distrital de Desarrollo Institucional

c.c. N/A

Anexos: N/A

Proyectó: Jesús María Sánchez Sánchez, Profesional Especializado DDDI.
Revisó: Diego Fernando Pérez Mancilla, abogado DDDI.

⁴ Ley 489 de 1998, Artículo 11.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2211600- FT-012 Versión 04

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**